

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Sobre el proyecto de arancel de exportación.—El procedimiento de explotación para minerales.—*Sección oficial:* Gaceta de Madrid: R. O. sobre la Subdirección General de Agricultura.—*Miscelánea:* Sindicato para el Desagüe de las Minas del Llano del Beal.—La Información sobre el Arancel.—Producción de oro en el Transvaal, durante el primer semestre de 1921.—Energía eléctrica á grandes distancias.—Funcionamiento de la Junta de Aranceles y Valoraciones y ampliación del número de vocales efectivos.—Bibliografía.—Personal.—El «Modus vivendi» con Francia.—Desperdicios de aluminio.—Los gastos de nuestra acción en Marruecos.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación.—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas Meteorológica y financiera.—Anuncios

SECCION DOCTRINAL

SOBRE EL PROYECTO DE ARANCEL DE EXPORTACION

En nuestro afán de ir dando á conocer á nuestros lectores cuantas protestas han surgido en contra de los Aranceles de exportación que se pretenden establecer, con grave perjuicio para la minería nacional, copiamos á continuación el escrito que el Sindicato Oficial de Productores de Mineral de Plomo de la provincia de Jaén ha dirigido en este sentido á la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Dice así:

«Excelentísimo Señor Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones:

Don José María de Yanguas Jiménez, como Presidente y en representación del Sindicato Oficial de Productores de mineral de Plomo de la provincia de Jaén, tiene el honor de comparecer ante la Junta de su digna presidencia con la pretensión de que se sirvan excluir del proyecto de Arancel, publicado en la Gaceta del día 8 de Julio último, las partidas de exportación que se relacionan con los números seis, siete, ocho, diez y ocho y veinticuatro, en las que se gravan con un derecho respectivamente de treinta, cuarenta, veinte, quinientas y cincuenta pesetas por tonelada, los minerales de plomo argentíferos y no argentíferos, la plata y el plomo en galápagos.

Esa innovación arancelaria acredita un total desconocimiento de la situación de esta industria, porque no es presumible que conociéndola nadie hubiese intentado la creación de un impuesto cuya aplicación habría de ocasionar la ruina de una importante fuente de riqueza nacional.

Confome al actual régimen arancelario, aparece gravada la exportación del mineral de plomo en 15 pesetas tonelada y el plomo argentífero en diez pesetas, quedando exento de tributación el plomo des-

platado; y contra esos derechos que ya inferían un daño enorme á la minería, los Sindicatos y todos los productores de mineral de plomo veníamos formulando un día y otro enérgicas reclamaciones al Gobierno de S. M. Se fundaba ese impuesto en una supuesta protección á la industria nacional, fundidora y desplatadora de este mineral, y en tal concepto se expresaba el señor Ministro de Hacienda en el discurso pronunciado en el Congreso de los Diputados el día 23 de Junio último, contestando una pregunta del Diputado señor Yanguas Messía, cuando decía que ese impuesto responde á una tendencia que es política del Gobierno que es procurar en la medida de lo posible que los minerales se transformen en España.

Claro es que esas palabras expresan un supuesto falso, porque la verdadera industria nacional es la minera y no la fundidora; pero al menos se asentaban en una hipótesis racional. El proyecto de nuevo Arancel, es tan absurdo que ni siquiera esa disculpa puede aducir en su abono, pues en él se se da el caso incomprensible y demostrativo del desconocimiento de esta materia, de que la exportación del plomo en galápagos se grava aún más que la del mineral sin fundir, dando así un mentís á las palabras del señor Ministro de Hacienda antes transcritas, y conspirando contra la vida de aquellas Empresas transformadoras que se querían proteger. Y en cuanto á la totalidad de las partidas bastaría considerar que si el impuesto hoy establecido dificulta y empobrece, con grave daño del Erario público, la industria extractora del plomo, el proyecto que impugnamos originaría su completa desaparición.

Ese impuesto no puede prosperar por injusto, por antieconómico, por antipolítico, por determinar la ruina de la industria y por ser perjudicial á los intereses del Tesoro.

I

Por injusto

Es injusto y además de injusto inoportuno, porque viene á establecerse en los criticos momentos en que la depreciación del mineral y el considerable aumento de los gastos de producción han determinado la paralización de la mayor parte de las minas, produciéndose una honda crisis de trabajo. No ha de ser necesario aducir ninguna prueba porque basta referirse á los datos que arrojan las Estadísticas oficiales demostrativas de que la producción en el último año y en lo que va transcurrido del actual ha disminuido en más de un cuarenta por ciento. Es además injusto, porque viene viene á recaer sobre una industria recargada ya con gravámenes directos ó indirectos verdaderamente insoportables, que se acumulan con las denominaciones de cánón de superficie, tres por ciento sobre el producto bruto, impuesto de transportes, arbitrios de las Juntas de Puerto; entre los primeros, y aumentos de precio en los explosivos, accidentes, seguro obligatorio obreros entre los segundos, viniendo á constituir todo ello un verdadero círculo de hierro que cada vez se estrecha más y más hasta extrangular la industria minera.

No puede por tanto, admitir disculpa en orden de

